JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2017 1285
Sucesión de José Robles Sánchez

Teniendo en cuenta que los interesados no dieron cumplimiento a lo ordenado por el despacho en proveídos de fecha cuatro (04) de marzo y nueve (09) de octubre del año en curso, por tanto procede el despacho a continuar el procedimiento previsto para esta clase de asuntos.

Habiéndose tramitado el presente proceso de Sucesión, dentro de los parámetros establecidos en la ley, y como el trabajo de partición y adjudicación presentado en el mismo, se ajusta a derecho, el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la **SUCESIÒN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ ROBLES SÁNCHEZ**, obrante a folios 116 a 125.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR copias auténticas del trabajo de partición presentado en este asunto así como esta providencia, en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Circulo Notarial de Bogotá. (Art. 509 Núm. 7 inciso 2° del C.G.P.). Déjense las constancias del caso.

TERCERO: ORDENAR registrar el trabajo de partición y la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de adjudicación. Para tal fin, expídase copia de las citadas piezas procesales a costa de los interesados.

CUARTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital comunicando el nombre de los interesados, número de documento de identidad y dirección en donde recibe notificaciones. Adjúntese copia del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria de la misma, las que se expedirán a costa de los interesados.

QUINTO: Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

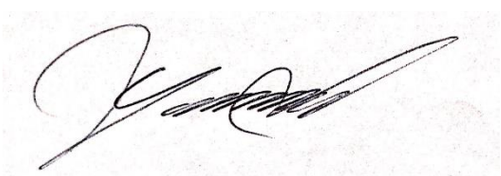

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

Yrm